



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Acción	Restitución de Tenencia de bien inmueble secuestrado
Demandante	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-Fondo para la Reparación a las Víctimas
Demandado	Juan Alejandro Mira Ortega
Radicado	05154 31 12 001 2020 00230-00
Asunto	Inadmite Demanda
Interlocutorio No.	20

Teniendo en cuenta los presupuestos axiológicos de restitución de la tenencia, se debe hacer claridad al respecto de la determinación de la cuantía, toda vez que, conforme lo establece el numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso, para determinar la cuantía y obviamente la competencia de este juicio, resulta toral conocer el avalúo catastral de los inmuebles que se pretendes restitución y, por tal razón, los mismos deben ser aportados junto con la demanda.

En consecuencia, se inadmite la demanda, para que se haga lo propio y, además aporte dichos documentos. De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

mm

Firmado Por:
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c8638eb5a6cf56cc9639d2d3c462eb0c5e7478b8036edf5e2fe3e3c7b11
95ed**

Documento generado en 21/01/2021 04:14:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**